INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora al expediente pronunciamiento de la apoderada de Casa Británica (PDF consecutivo 45) respecto al requerimiento efectuado en auto del 19 de marzo del corriente. Asimismo, memorial remitido por la parte actora en el que informa comunicación con el apoderado de la parte demandada para efectuar conciliación en el sub lite (PDF consecutivos 47 y 48). A Despacho para lo pertinente.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Alba Lucía Urrego
Demandados:	Humberto Ariel Chica y otros.
Radicado:	05001 31 03 **001 2012 00624** 00
Tema:	Incorpora. Reprograma audiencia.

Visto el informe que antecede, se advierte que durante el término concedido a las partes dentro de la suspensión del proceso de la referencia no se llegó a un acuerdo conciliatorio respecto al objeto del presente proceso. Mírese que de la comunicación allegada por la parte actora se advierte que la solicitud de conciliación remitida a los demandados, data del 18 de abril hogaño, esto es, posteriormente a la reanudación del trámite por el Despacho (PDF consecutivo 48).

Así las cosas, no se avizora la procedencia de mantener suspendido o sin trámite el proceso de referencia cuando no se advierte la intención clara de las partes en conciliar el asunto tal y como se manifestó en la diligencia del 4 de septiembre de 2023 (PDF consecutivo 42). En ese sentido, se programa el día 6 de agosto de 2024, a las 9:00 AM para continuar con la audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, la cual será adelantada de forma VIRTUAL a través de la plataforma **Lifesize.**

En dicha audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, tanto por el juez como por el vocero judicial del demandante y de la demandada, si lo hubieren solicitado. Se previene a los convocados que en el evento de no asistir a la diligencia en mención, habrá lugar a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 101 del CPC., siempre que no se allegue excusa justificativa de la no comparecencia a la diligencia.

Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha de diligencia, al correo electrónico dispuesto para notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e90af9321c337bc54021a52176f36634edd269824ec4d9ca2cbad398d2a0bca**
Documento generado en 08/05/2024 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica